COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-AMT-0282025

LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA

Facultada para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual y contractual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la contratación y normatividad vigente.

I. INFORMACIÓN:

La presente invitación se ajusta a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias.

A. RECOMENDACIONES

Antes de preparar la propuesta lea cuidadosamente la invitación pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de evaluación y posterior adjudicación.

En particular al momento de elaborar la propuesta se deben analizar todas las circunstancias de ejecución, que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, lugar de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y debidamente ordenados.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@tunja.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

B. CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA INVITACIÓN. A continuación, se pone a disposición el contenido, requisitos y aspectos técnicos de la invitación.

1. OBJETO: SIT-138 ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES RELACIONADOS A LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas). La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
80	8013	801318	80131802	Servicios de avalúo de inmuebles

3. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes, se comprometen a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión". El compromiso anticorrupción, tiene como fin, apoyar la acción el Estado colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del formato No.2 denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

5. ALCANCE

El contratista se encargará de realizar avalúos comerciales técnicos, precisos y debidamente sustentados, que permitan determinar el valor real de bienes inmuebles, mejoras y servidumbres, con el fin de que la Secretaría de Infraestructura Territorial, cuente con información confiable y actualizada para la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de sus procesos y proyectos.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 64.057.500) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y demás costos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.

El valor ofertado dentro del formato N°5. de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta invitación se respaldan presupuestalmente así:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	FUENTE RECURSOS	No. CDP
A.2.3.9.08.45.03.1000.03	Análisis, mitigación y gestión de riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Tunja.	$32.028.750,00	RECURSOS PROPIOS	20253174
A.2.3.9.03.40.02.1400.01	Construcción adecuación y mantenimiento de parques y espacio público de Tunja.	$32.028.750,00	RECURSOS PROPIOS	20253175

8. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos señalados en la presente invitación. La alcaldía podrá adjudicar el contrato, aun cuando, sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla, con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un contrato de consultoría, cuyo valor estimado es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($64.057.500) M/CTE**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y que el 10% de la menor cuantía para el año 2025 en el Municipio de Tunja, corresponde a **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($64.057.500) M/CTE**, razón por la cual el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 que señalan.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor noexcede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a.) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b.) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c.) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d.) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos losefectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así comola posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén"señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán enel reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. Enparticular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.(Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debeelaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.

- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Los interesados en solicitar que se limite el proceso a Mipymes, deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o el apoderado) la solicitud deberá cumplir con los requisitos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a través del mensaje de SECOP II.

Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Se debe solicitar de manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.

b) Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

c) Se debe allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en especial lo que dispone el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que por su importancia se cita: "Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes **aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes**, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada**".(Negrillas y Subrayas fuera de texto).

d) De presentarse solicitudes por parte de Uniones Temporales o Consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por Mipymes y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

e) En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de Mipymes para que la convocatoria sea limitada, o habiéndose presentado solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos para limitar la convocatoria a Mipymes se emitirá aviso de no limitación a mipyme y podrán, en ese caso, participar todas las personas señaladas en el numeral 8 del presente complemento.

11. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, OBSERVACIONES y SOLICITUDES LIMITACIONES MIPYMES Y SUBSANACIONES.

a) Presentación de propuestas: Las propuestas deben ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "CREAR OFERTA" en la plataforma del SECOP II.

b) Presentación de observaciones a la invitación: Las observaciones formuladas a la invitación deberán ser presentadas únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

c) Presentación solicitudes de limitación a Mipymes: Se debe tener presente que las solicitudes de limitación de la invitación a Mipymes deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes deben tener fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Si la fecha de expedición de los referidos documentos excede la fecha antes mencionada no será tenida en cuenta por no ajustarse a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

d) Subsanación de requisitos habilitantes: Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la entidad, deberán remitirse únicamente a través de la sección "INFORMES DE SELECCIÓN -SUBSANACIÓN" en la plataforma del SECOP II y dentro del término fijado en el cronograma de la invitación.

La Alcaldía de Tunja, recibirá las ofertas, observaciones, solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, y subsanaciones, y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

12. AVISO LIMITACIÓN DE MIPYMES

En caso de recibirse mínimo dos (2) solicitudes de Mipymes para que la convocatoria sea limitada, y las mismas, cumplan con todos los requisitos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en las normas concordantes, la entidad expedirá aviso de limitación a Mipymes donde se precisará el ámbito territorial al que se limita la convocatoria.

En ningún caso se dará trámite ni respuesta a observaciones o limitaciones a Mipymes presentadas fuera del tiempo previsto o por otro medio diferente al establecido por Secop II.

Es importante tener en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

13. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Estos avalúos servirán como base técnica y legal para:

- Sustentar procesos de compra, venta, permuta, donación, expropiación, compensación y demás mecanismos relacionados con bienes inmuebles requeridos para proyectos de infraestructura vial y arquitectónica, como construcción, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de vías urbanas y rurales, obras de drenaje, placas huella, espacio público, edificaciones y otras obras de interés estratégico para el municipio, según las necesidades de la sectorial.

- Garantizar que las transacciones se realicen con criterios de equidad y transparencia, previniendo sobrecostos, reprocesos o reclamaciones posteriores.

- Servir de soporte en procesos judiciales o extrajudiciales que requieran la determinación objetiva del valor de los bienes.

En coordinación con la Unidad de Gestión del Riesgo, los avalúos comerciales serán fundamentales para:

- Determinar el valor de predios y mejoras ubicados en zonas de amenaza o riesgo no mitigable, como parte de la ejecución de planes de mitigación y prevención de desastres.

- Servir como herramienta para procesos de negociación, reasentamiento, reubicación y compensación económica de familias o comunidades afectadas, garantizando la protección de la vida y bienes de la población, así como la viabilidad técnica y financiera de las intervenciones.

- Apoyar la gestión integral del riesgo mediante información precisa para la priorización de recursos y la toma de decisiones.

El contratista deberá, como mínimo:

1. Realizar visitas técnicas y levantamientos físicos de cada predio, mejora o servidumbre objeto de avalúo, incluyendo la recopilación de información jurídica y documental.

2. Elaborar informes técnicos individuales con descripción detallada del bien, análisis de mercado y conclusiones, ajustados a las metodologías de valoración vigentes, según lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio, IGAC y Lonjas de Propiedad Raíz.

3. Entregar informes consolidados que permitan la toma de decisiones a nivel administrativo, financiero y jurídico.

4. Presentar los resultados en formato físico y digital, compatibles con los sistemas de información institucional y con los requerimientos de los entes de control.

5. Garantizar la confidencialidad y custodia de la información durante y después de la ejecución del contrato.

La finalidad de este contrato es dotar a la Secretaría de Infraestructura Territorial, de una herramienta técnica, jurídica y financiera que respalde la gestión predial y la ejecución de proyectos estratégicos, permitiendo:

- Optimizar la planeación y ejecución de obras públicas, al contar con valores de referencia reales y actualizados.

- Garantizar la transparencia en la gestión pública, evitando conflictos sociales y legales por inconformidades en la valoración de predios.

- Reducir riesgos de litigios y reclamaciones, sustentando los procesos en información técnica confiable.

- Asegurar el uso eficiente de los recursos municipales, evitando pagos excesivos o inadecuados en procesos de adquisición y compensación.

- Contribuir a la seguridad de las comunidades y la mitigación de riesgos, mediante la correcta valoración de predios en zonas vulnerables.

2.1.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

Entre las actividades a desarrollar por el contratista, conforme a la normatividad vigente para el desarrollo de avalúos comerciales, se encuentra:

1. Revisión documental y jurídico-normativa

- Verificar la titularidad del predio: escrituras públicas, certificados de libertad, inscripción catastral, gravámenes, servidumbres, limitaciones legales.

- Revisar el uso del suelo vigente, las normas urbanísticas aplicables, los planes de ordenamiento territorial (POT), acuerdos municipales o normas que modifiquen el uso permitido, densidad, intensidad, edificabilidad, etc.

- Comprobar si existen planes parciales, acciones urbanísticas o mecanismos que generen plusvalía, cesión de áreas, cambios de uso, entre otros.

2. Reconocimiento físico del bien inmueble

- Inspección y levantamiento en terreno, ubicación exacta, medidas perimetrales, delimitaciones físicas, acceso, características del terreno (pendiente, topografía, vegetación, vías de acceso).

- Evaluación del estado de las mejoras: edificaciones existentes, su antigüedad, estado de conservación, materiales, acabados, estructuras, servicios públicos conectados.

3. Clasificación del suelo

- Determinar si el suelo es urbano, expansión urbana, rural, suburbano, de protección u otra categoría conforme al POT o normas nacionales.

- Verificar la aptitud del suelo, restricciones físicas o naturales (riesgos, zonas de inundación, topografía, condiciones climáticas) para su uso.

4. Selección del método de avalúo apropiado

- De los métodos autorizados por la Resolución 060 de 2008, emitida por el IGAC: método de comparación o de mercado, método de capitalización de rentas o ingresos, método de costo de reposición, método residual.

- Evaluar cuál es el más adecuado según las características del inmueble, su localización, uso, disponibilidad de datos de mercado, etc.

5. Aplicación metodológica y cálculo del valor comercial

- Para el método de comparación: seleccionar bienes comparables, determinar precios de oferta/venta recientes, ajustar por diferencias físicas, legales o de ubicación.

- Para el método de renta o ingreso: calcular ingresos futuros probables, gastos, tasa de capitalización, vida remanente del bien.

- Costo de reposición: estimar costo de construcción, depreciaciones acumuladas según estado, edad, estado de conservación, materiales, acabados; adicionar valor del terreno.

- Método residual, en los casos que aplican: evaluar la rentabilidad del uso final proyectado, descontar costos, utilidad esperada, factibilidad técnica, jurídica y comercial.

6. Ajustes específicos

- Depreciaciones: física, funcional, económica, de acuerdo con tablas y criterios aceptados por IGAC (por ejemplo, tablas "Fitto y Corvini") para evaluar estado y antigüedad del inmueble.
- Ajustes por forma, frente, fondo, topografía, pendiente, ubicación, acceso.
- Ajustes normativos: restricciones u obligaciones legales que afectan su uso o valor.

7. Elaboración del informe técnico de avalúo

- Descripción física, legal y económica del inmueble y mejoras.
- Definición del método(s) usado(s), justificación de su selección.
- Análisis de mercado o de renta, según corresponda.
- Cálculos detallados: valor del terreno, valor de las mejoras, valor comercial total.
- Presentación de los ajustes aplicados.
- Declaración de los supuestos utilizados, limitaciones, fuentes de información (fuentes primarias del terreno, fuentes de mercado, datos usados).

8. Entrega de resultados

- Informe impreso y digital con planos, croquis, fotografías del bien, de las mejoras, ubicación.
- Copias de documentos jurídicos relevantes que soportan la valoración.

9. Verificación y control de calidad

- Revisión interna del avalúo por el perito responsable, cumplimiento de normas de IGAC.
- Validación de coherencia entre los datos utilizados y los resultados obtenidos (por ejemplo, ajuste de valores con mercado).
- Corrección de errores, aclaraciones si hay discrepancias.

10. Sostenimiento de criterios técnicos.

- Mantener congruencia con las tablas de depreciación reconocidas y otros criterios técnicos estandarizados.
- Documentar claramente supuestos que puedan influir significativamente en el resultado (mercado inmobiliario, tasa de descuento, tasas de capitalización).

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1 GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista. siempre que no se oponga a los primeros.

3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o suministros y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación.
8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
9. El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
10. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.
11. El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
12. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que así lo autorice, el subcontratista deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
15. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

14.2 ESPECÍFICAS

1. Realizar visitas de inspección por su cuenta y levantamientos físicos en los predios y mejoras objeto de valoración, verificando dimensiones, áreas, accesos, colindancias, topografía y demás características relevantes.
2. Recopilar, analizar y verificar la información **jurídica, catastral y normativa** relacionada con cada bien, incluyendo gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, régimen urbanístico y de uso de suelo.
3. Determinar el tipo y categoría de suelo (urbano, rural, suburbano, de protección, etc.) conforme a la normatividad vigente y los planes de ordenamiento territorial.
4. Aplicar estrictamente las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 del IGAC y demás normas técnicas vigentes, incluyendo los métodos de:
 - **a)** Comparación o mercado.
 - **b)** Capitalización de rentas.
 - **c)** Costo de reposición.
 - **d)** Método residual (cuando aplique).
5. Evaluar y determinar valores por separado del terreno, de las construcciones y de las mejoras existentes, así como el valor total comercial del bien.
6. Justificar técnica y documentalmente los criterios de ajuste, tales como depreciaciones, ubicación, accesibilidad, frente, fondo, pendientes, restricciones de uso, riesgos y demás factores que afecten el valor.
7. Presentar informes técnicos individuales por cada predio, mejora o servidumbre, los cuales deben contener:
 - Descripción física, jurídica y económica del bien.
 - Fotografías y croquis de ubicación y delimitación.
 - Metodología utilizada y su justificación.
 - Análisis de mercado o renta.
 - Cálculos detallados de los valores estimados.

- Conclusiones y valor final determinado.

8. Consolidar la información en informes globales periódicos para la supervisión, que incluyan el avance general, número de avalúos realizados y dificultades encontradas.
9. Entregar los informes en formato físico y digital, compatibles con los sistemas institucionales y en formatos que permitan su uso por entes de control y autoridades judiciales.
10. Asegurar que cada informe cumpla con los requisitos exigidos por el IGAC, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y la normatividad vigente.
11. Garantizar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato esté **debidamente acreditado**, cumpliendo con los requisitos profesionales, técnicos y legales establecidos en Colombia para la elaboración de avalúos.
12. Dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad, evitando cualquier conflicto de interés o relación que pueda comprometer la independencia de los avalúos.
13. Presentar en el plazos acordados con la supervisión, los documentos y cumplir con los con los requerimientos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
14. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal requerido y propuesto conforme a la aceptación de la oferta.
16. Acatar las observaciones que le formule la Administración Municipal, a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
17. Prestar apoyo técnico en procesos de negociación, reasentamiento y compensación económica de comunidades afectadas por proyectos de infraestructura o por situaciones de riesgo no mitigable, cuando sea requerido por la Secretaría.
18. Responder, en los tiempos establecidos, a solicitudes de aclaraciones o complementaciones realizadas por la supervisión, entes de control o autoridades judiciales.
19. Estar disponible para participar en mesas técnicas, audiencias o reuniones relacionadas con los resultados de los avalúos, cuando así lo requiera la Secretaría.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 15 de Diciembre del 2025 y/o hasta agotar el monto del presente proceso; lo que ocurra primero. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

18. FORMA DE PAGO

El pago derivado de la ejecución del presente contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, en proporción a los avalúos comerciales efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, conforme a las necesidades reales de la Secretaría de Infraestructura Territorial.

Los pagos se efectuarán mediante actas parciales, con periodicidad mensual, siempre y cuando el contratista presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes la cuenta de cobro y la totalidad de los documentos soporte exigidos, que deberán incluir:

1. Informe detallado de los avalúos realizados durante el período facturado, en el que se identifique cada bien inmueble objeto de avalúo, con ubicación, radicado y demás datos técnicos requeridos.

2. Relación consolidada del número de avalúos ejecutados y valor correspondiente.

3. Documentación fiscal y tributaria exigida por la normatividad vigente (retenciones, aportes, certificados, etc.)

Adicionalmente debe estar acompañada de:

- Actas de seguimiento.
- Cuadro de cantidades
- Factura y/o cuenta de cobro.
- Certificación Bancaria.
- Informe de contratista con soportes.
- Informe interventor y/o supervisor.
- Actas de comité.
- Registro fotográfico de actividades ejecutadas.
- Control de equipos.
- Correspondencia enviada y recibida.
- Planillas de Seguridad Social.
- Certificación pago de seguridad social, expedida por contador y/o revisor fiscal y/o representante legal.

Así como los documentos requeridos aplicables, según lista de chequeo actas parciales, establecida por la Unidad de Contratación Estatal del municipio de Tunja.

NOTA: El valor a pagar corresponderá únicamente a los servicios efectivamente prestados y aceptados, sin que exista obligación por parte de la entidad de agotar la totalidad de los recursos asignados, dado que la ejecución dependerá de la demanda y necesidades institucionales durante la vigencia del contrato.

El contrato finalizará automáticamente al presentarse cualquiera de los siguientes eventos, lo que ocurra primero:

- La fecha límite de ejecución, fijada para el quince (15) de diciembre de 2025.

- El agotamiento del monto total establecido en la cláusula de valor.

Una vez se presente cualquiera de estas circunstancias, no se podrán generar nuevas obligaciones ni recibir entregables, debiendo procederse a la liquidación del contrato dentro de los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, los pagos estarán supeditados, a la verificación de requisitos legales y fiscales, y sujetos a las deducciones y retenciones establecidas por la ley

El pago estará condicionado a la presentación y aprobación de los informes técnicos, entregables y facturas correspondientes, así como de los documentos soporte que acrediten la ejecución conforme a las condiciones pactadas.

NOTA: La cuenta debe ir acompañada de los documentos requeridos para el respectivo pago, en caso de no ser así, será responsabilidad del CONTRATISTA, la demora en el trámite de la misma y por tanto, no tendrá derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

19. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA MINIMA		
ACTIVIDADES	**HORARIO – FECHAS**	**CONSULTA**
Fecha de Invitación	6 de octubre de 2025	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii,
Fecha para presentar observaciones / solicitud de manifestación a mipymes	7 de octubre de 2025	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii,

Expedición de aviso limitación mipymes	8 de octubre de 2025	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones y emisión de adendas	9 de octubre de 2025	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar ofertas	14 de octubre de 2025 hasta las 09:00 a.m	únicamente en la opción "Crear oferta" del expediente electrónico de la página web del SECOP II
Informe de evaluación	15 de octubre de 2025	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la evaluación	16 de octubre de 2025 2025 hasta las 7:00 p.m	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones de la evaluación y publicación de informe definitivo	17 de octubre de 2025	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	17 de octubre de 2025	Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la Alcaldía de Tunja, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal Contratación.

II. REQUISITOS HABILITANTES.

La Empresa o Persona contratada debe tener dentro de su objeto social la realización de actividades **iguales o tener relación específica** a la del objeto contractual.

- **CAPACIDAD JURÍDICA:**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

La verificación se emite en términos de **Cumple / No cumple** respecto de los criterios exigidos en la invitación.
La capacidad jurídica se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente debe presentar el **Formato No. 1 – Carta de presentación.**

Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la

oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía. El FORMATO 1-Carta de presentación de las propuestas, se encontrará en el SECOP II.

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero Catastral y/o geodesta y/o Ingeniero civil y/o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Así mismo debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA a cargo de la Autorreguladora Nacional de Avaluadores en las categorías:

- **Bienes Inmuebles Urbanos** (para predios hasta 100 m2, hasta 500 m2, superiores a 500 m2 y con construcciones).
- **Construcciones y Edificaciones** (para mejoras o edificaciones aisladas, casas, bodegas, locales).
- **Bienes Inmuebles Rurales y Urbanos** (para servidumbres y franjas de afectación).

Para lo anterior, el proponente deberá aportar certificación vigente de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), expedida por cualquiera de las Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA) o Autorreguladores (ARAV) debidamente reconocidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en la cual conste que el oferente se encuentra activo e inscrito en las categorías correspondientes, conforme a la clasificación contenida en el artículo 5 del Decreto 556 de 2014.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero Catastral y/o geodesta y/o Ingeniero civil y/o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Así mismo debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA a cargo de la Autorreguladora Nacional de Avaluadores en las categorías:

- **Bienes Inmuebles Urbanos** (para predios hasta 100 m2, hasta 500 m2, superiores a 500 m2 y con construcciones).
- **Construcciones y Edificaciones** (para mejoras o edificaciones aisladas, casas, bodegas, locales).
- **Bienes Inmuebles Rurales y Urbanos** (para servidumbres y franjas de afectación).

Para lo anterior, el proponente deberá aportar certificación vigente de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), expedida por cualquiera de las Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA) o Autorreguladores (ARAV) debidamente reconocidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en la cual conste que el oferente se encuentra activo e inscrito en las categorías correspondientes, conforme a la clasificación contenida en el artículo 5 del Decreto 556 de 2014.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada a 2024.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal, con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada y actualizada para la vigencia 2025.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cada una de las personas que los integren deberá aportar los documentos de persona natural y/o jurídica dependiendo su condición, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, su liquidación y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el municipio de Tunja así lo autorice.

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

✓ Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que

el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- ✓ Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- ✓ Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad
competente del país donde se origina el documento.

- **APODERADO.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

d) CERTIFICADOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta, con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas, con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado ésta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

 No obstante, teniendo en cuenta que el municipio de Tunja requiere conocer los antecedentes judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

✓ Cuando se trate de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del proponente.
✓ En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su representante legal.
✓ Si se trata de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

- **CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará el certificado de antecedentes de medidas correctivas que reporta en el registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

e)FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su representante legal.

f) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

g) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- **Cuando el proponente sea una persona jurídica**. Deberá presentar una certificación en original, expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

 Nota. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

- **Cuando el proponente sea una persona natural**. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Cuando el proponente sea un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal).** Cada uno de los integrantes deberá presentar el documento requerido según sea persona natural o jurídica, según lo indicado anteriormente.

 Nota 1. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

 Nota 2. La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

 En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

 Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

h) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deben suscribir el **Formato No. 2- Compromiso Anticorrupción,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
- ✓ Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
- ✓ De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores.

i) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta Inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS – REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

j) SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.

En los casos que aplique, a través de certificación que debe ser originada en la página www.libretamilitar.mil.co. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y en caso que aplique.

2.2.7. CAPACIDAD TÉCNICA:

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a suministrar, de conformidad a los requerimientos de la administración municipal que se relacionan a continuación:

2.2.7.1. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

El proponente deberá certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato, conforme al formato establecido para tal fin. De igual manera, deberá acreditar que dispone de un equipo idóneo y suficiente para la ejecución de los avalúos, de acuerdo con la normatividad técnica vigente, en especial la Resolución 620 de 2008 del IGAC, la Ley 1673 de 2013 y su Decreto Reglamentario 556 de 2014, que regulan la actividad del avaluador y la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

Para lo anterior, el proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato de acuerdo con formato, para lo cual, deberá acreditar:

- El proponente deberá presentar dentro de su oferta, como requisito de capacidad técnica, certificación vigente de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), la cual podrá ser expedida por cualquiera de las Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA) o Autorreguladores (ARAV) debidamente reconocidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), sin que exista exclusividad frente a una corporación específica.
- El oferente deberá además presentar junto con su propuesta el FORMATO No. 03 – Declaración Juramentada de Capacidad Administrativa y Operacional, conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso.

2.2.7.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO NO. 4): Los proponentes deben presentar dentro de sus propuestas, las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para lo cual deberá allegar el **(FORMATO No. 4)** de la presente invitación.

2.2.7.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

En atención a lo establecido en los artículos 5, 6 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato, se establece con total claridad que el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la relación del personal que cumplirá con las condiciones mínimas exigidas para el desarrollo del objeto contractual.

Dicho personal será verificado en la etapa de evaluación como requisito habilitante, y su acreditación será obligatoria para efectos de la adjudicación, con el propósito de asegurar la idoneidad técnica y

administrativa del contratista.

A continuación, se describen los perfiles y requisitos mínimos que deberán cumplir los integrantes del equipo de trabajo, los cuales tendrán carácter vinculante durante la ejecución del contrato, siendo obligación del proponente garantizar su disponibilidad y permanencia durante todo el desarrollo del mismo.

No.	CANT	CARGO	TITULO PROFESIONAL	POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	1	Coordinador Técnico -Perito Avaluador Principal	Profesional en Arquitectura, Ingeniería, Derecho, Administración, Economía con posgrado en derecho inmobiliario, urbano y/o avalúos.	Posgrado en derecho inmobiliario, urbano y/o avalúos, orientado al fortalecimiento de conocimientos especializados en la gestión del suelo, la valoración de bienes inmuebles y la planeación territorial.	Cinco (5) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con la valoración de bienes inmuebles, gestión predial, planeación urbana o proyectos de infraestructura.	Tres (3) años en elaboración y/o revisión de avalúos comerciales bajo la metodología establecida por el IGAC (Resolución 620 de 2008).
2	1	Profesional Avaluador de Apoyo	Profesional en arquitectura, ingeniería, derecho, administración, economía con enfoqueen finca raíz y bienes inmuebles.	N/A	Tres (3) años en actividades relacionadas con la valoración, compra, venta o administración de bienes inmuebles.	Dos (2) años en elaboración directa de avalúos comerciales, con experiencia verificable en procesos de adquisición predial y/o gestión del riesgo y/o proyectos de infraestructura.
3	1	Auxiliar Técnico -Apoyo Operativo-	Técnico o tecnólogo en áreas relacionadas con topografía, catastro, construcción o gestión de la información territorial.	N/A	Dos (2) años en apoyo a procesos técnicos relacionados con información catastral, inmobiliaria, o levantamientos físicos de predios.	Participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados con procesos prediales, avalúos o gestión inmobiliaria.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 6- Personal Requerido,** y adjuntar para cada uno de los miembros del equipo de trabajo la siguiente documentación:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Fotocopia de los diplomas de grado que se requieran.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
- Certificado de vigencia de la licencia profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario (si aplica).
- Relación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato
- Certificaciones de experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante (tercero que recibió el bien, servicio u obra), o en su defecto la certificación de la empresa con quien desempeño el cargo si y solo si adjunta la copia del acta de recibo o de liquidación del contrato en la que participo como profesional junto con la copia del contrato que lo vinculo laboralmente con la empresa que ejecutó el contrato, así como su hoja de vida, soportes y antecedentes con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual.

2.2.7.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

El proponente debe presentar máximo (3) contratos, que hayan contenido actividades de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON AVALÚOS COMERCIALES, GESTIÓN PREDIAL,**

VALORACIÓN DE INMUEBLES, YA SEA PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS., contratos que sumados sean igual o superior al Presupuesto Oficial, representado en salarios mínimos SMMLV.

2.2.7.4.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El oferente debe aportar junto con su propuesta las certificaciones o contratos acompañados de su acta de terminación y/o liquidación, donde se pueda acreditar la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto
- a contratar.
- Valor total del contrato. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación Firma de la persona que expide la certificación. Fecha de liquidación o acta de liquidación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la entidad tendrá en cuenta las dos primeras certificaciones que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de **CUATRO (04) CONTRATOS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.2.2 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a MiPymes.

La entidad dará aplicabilidad al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual dispone:

"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

2.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio (…)" siendo éste el procedimiento que se aplicará al presente proceso.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores unitarios ofertados por el proponente deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, contribuciones, etc.) establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de aquellos que estrictamente correspondan a la Entidad Estatal.

Por lo anterior, los precios que se propongan deberán considerar todos estos conceptos, asegurando que los valores unitarios reflejen integralmente los costos asociados a cada actividad. Para este fin, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 5 – Propuesta Económica, atendiendo las instrucciones allí señaladas.
Dada la naturaleza de este proceso, bajo la modalidad de monto agotable, la propuesta económica se entenderá como una relación de precios unitarios para la ejecución de actividades hasta el límite del valor total del contrato, sin que ello implique la ejecución automática de la totalidad del monto, pues su aplicación dependerá de las necesidades que se identifiquen durante el desarrollo del contrato y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará las ofertas con base en el precio, determinando la propuesta de menor valor unitario integral, que cumpla con todos los requisitos habilitantes y condiciones técnicas del proceso.

Los proponentes deben tener en cuenta lo siguiente:

1. **Inscripción en SECOP II:** Todos los proponentes, sin importar su naturaleza, deberán estar inscritos y habilitados en la plataforma SECOP II, siendo obligatorio que la totalidad del proceso se gestione a través de esta plataforma.

2. **Presentación de la propuesta económica**: La propuesta económica debe presentarse de forma digital, utilizando exclusivamente los medios y herramientas que ofrece la plataforma transaccional SECOP II.

3. **Moneda de la oferta:** Los valores deberán expresarse en moneda legal colombiana (COP), sin incluir expresiones en otra divisa.

4. **Firmeza de los precios:**

Los precios contenidos en la propuesta y los que lleguen a pactarse durante la ejecución no estarán sujetos a ajustes, actualizaciones o revisiones, dado el carácter de monto agotable del contrato y la naturaleza de la modalidad de selección.

5. **Descuentos:** En el evento que el proponente ofrezca descuentos, estos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y selección de la propuesta.

6. **Correcciones y enmendaduras:**

Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras dentro de la propuesta, deberán estar acompañadas de la correspondiente salvedad firmada por el proponente. En caso contrario,

se entenderá como válido el texto original.

7. Discrepancia entre cifras y textos:

Si se llegare a presentar alguna discrepancia entre las cifras numéricas y los valores expresados en texto, prevalecerán los textos para efectos de la evaluación y posterior ejecución del contrato.

NOTA 1: En el marco de este proceso, la Entidad aclara que el contrato será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, lo que implica que la ejecución de las actividades estará supeditada a la a la programación que la Entidad realice durante su desarrollo, conforme a las necesidades evidenciadas.
Los precios unitarios ofertados serán la base para determinar el valor de cada actividad efectivamente ejecutada, sin que ello signifique obligación de agotar la totalidad del monto máximo previsto en el contrato.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valores unitarios superiores al promedio establecido para cada ítem en el análisis de precios, contenido en el estudio previo. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de la propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Los valores unitarios ofertados, expresados en pesos colombianos, deberán incluir de forma integral todos los costos directos e indirectos, tales como mano de obra, materiales, equipos, transporte, administración, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros, IVA y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta y completa ejecución de las actividades. Estos valores serán la base para la ejecución del contrato hasta el agotamiento del monto máximo contractual, sin que ello implique obligatoriedad de consumir la totalidad del presupuesto.

NOTA 4: Para la selección de la propuesta más favorable, la Administración Municipal establecerá la propuesta con menor valor unitario integral, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y legales exigidas en el proceso, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la presente selección de mínima cuantía las ofertas se evaluarán con base en el valor total resultante de la sumatoria de los precios unitarios, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones, sin que en ningún caso el valor total supere el presupuesto oficial establecido en la convocatoria.

NOTA 6: En cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial establecido en el proceso. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo, en concordancia con la normatividad aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

NOTA 7: Para la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar y adjuntar en SECOP II el Formato No. 5 – Propuesta Económica, el cual estará disponible en los documentos del proceso.

NOTA 8: Cada suma y multiplicación contenida en la propuesta económica deberá estar correcta.
Si la Entidad, durante la verificación, encuentra errores aritméticos superiores al 0.1% por exceso o defecto en el valor de cada operación, la propuesta será rechazada.
En caso de que el error sea igual o inferior al 0.1%, la adjudicación se realizará por el valor corregido, previa notificación y ajuste conforme a los procedimientos establecidos por la normatividad vigente**.**

NOTA 9: El presente proceso se desarrollará atendiendo las condiciones técnicas y administrativas exigidas por la Entidad, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes y se verificarán en la etapa de evaluación.

NOTA 10: Todas las operaciones aritméticas de la propuesta económica deberán encontrarse redondeadas a dos (2) decimales, para garantizar uniformidad y exactitud en la revisión de las ofertas.

NOTA 11: Se enfatiza que la Entidad no está obligada a agotar la totalidad del monto durante la ejecución contractual, sino únicamente hasta donde exista necesidad.

III. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

A. COMITÉ ASESOR.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente la verificación y la evaluación de las ofertas

para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

C. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 y demás normas concordantes.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud

	del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá

	aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

	constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en

	los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

	Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

***Nota**: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.*

***Nota:** Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.*

D. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Se encuentra anexa en los estudios previos.

E. VEEDURÍAS

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

IV. GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas.

El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. *Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago*	Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será por el término de duración del mismo y un (1) año más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **El**

de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA.		**asegurado y beneficiario será el municipio de Tunja.**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. *Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato.*	Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será por el plazo del mismo y tres (03) años más. **El asegurado y beneficiario será el municipio de Tunja.**
CALIDAD DEL SERVICIO. *Esta póliza se otorgara para todos los defectos que resulten por la deficiencias en los servicios prestados.*	Este amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Su vigencia deberá extenderse por el término de tres (03) años, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato. **El asegurado y beneficiario será el municipio de Tunja.**

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos o administrativos exigidos en la invitación, en el pliego de condiciones y sus anexos, o en las normas legales aplicables al proceso.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial definido por la Entidad para el proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones mínimas de participación señaladas en los documentos del proceso.
4. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes de un proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una oferta en el presente proceso de contratación, vulnerando el principio de selección objetiva (artículo 29 de la Ley 80 de 1993).
6. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes de un proponente plural se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en la situación de control o insolvencia descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando la oferta de un consorcio o unión temporal no se presente desde la cuenta propia del consorcio o unión temporal en SECOP II, y en su lugar se envíe desde la cuenta individual de uno de sus integrantes, incumpliendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
9. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de un requisito habilitante, dentro del plazo otorgado para subsanación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, se encuentre en alguna de las causales de disolución previstas en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y no haya realizado la gestión correspondiente para su saneamiento.
11. Cuando se evidencie que los documentos presentados para subsanar requisitos habilitantes acreditan el cumplimiento con posterioridad a la fecha límite de presentación de la oferta, contrariando el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
13. Cuando el objeto social del proponente, o el de alguno de los integrantes de un proponente plural, no contemple la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato, salvo en el caso de sociedades de objeto indeterminado conforme al artículo 99 del Código de Comercio.
14. Cuando el proponente modifique, suprima, adicione o altere los ítems, descripciones, unidades o cantidades señaladas en el Formato de Propuesta Económica, afectando la estructura base de la oferta.
15. Cuando las condiciones técnicas o económicas ofrecidas no se ajusten a las requeridas por la Entidad en los documentos del proceso, en contravención del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
16. Cuando el oferente sea una persona incapaz legalmente, en concordancia con el Código Civil y la legislación vigente en materia de capacidad contractual.
17. Cuando se evidencie que el proponente ha presentado documentos con información inexacta, falsa o que no corresponda a la realidad, en concordancia con el artículo 83 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
18. Cuando el proponente no presente oferta económica o presente más de una oferta económica, contrariando el principio de transparencia y selección objetiva.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, poniendo en riesgo la adecuada ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la evaluación de riesgos en la contratación.
20. Cuando la propuesta sea enviada por medios distintos a los establecidos en los documentos del proceso, en especial cuando no se presente a través de la plataforma SECOP II.
21. Las demás causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

V. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes solicitados por la entidad

VI. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES**; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección

de observaciones.

4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores